

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA PRIMERA REGIÓN (COEM), EL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE MADRID (ICOMEM), EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID (COFM) Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE MADRID (CPFM)

En Madrid, a 17 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Montero Martínez, en representación del COEM**, con domicilio a efectos de este documento en C/ Mauricio Legendre, 38 - 28046 Madrid.

De otra, **D. Miguel Ángel Sánchez Chillón, en representación del ICOMEM**, con domicilio a estos efectos en C/ Santa Isabel, 51- 28012 Madrid

De otra, **D. Luis J. González Díez, en representación del COFM**, con domicilio a estos efectos en C/ Santa Engracia, 31- 28010 Madrid.

Y de otra, **D. José Antonio Martín Urrialde, en representación del CPFM**, con domicilio a estos efectos en C/ José Picón, 9 - 28028 Madrid

MANIFIESTAN

I.- Los firmantes coinciden en destacar la conveniencia de actuar de manera conjunta, para luchar contra los principales problemas del ámbito sanitario en la Comunidad de Madrid, máxime si constatamos que existen problemas comunes a los Colegios que representan. Cualquier aproximación conjunta a tales problemas implicará la suma de esfuerzos para lograr su solución.

II.- En línea con lo que se acaba de exponer, coinciden en que la creación de un Observatorio de las profesiones sanitarias, como Foro de encuentro de los Colegios firmantes y llamado a ser el espacio más adecuado para dar voz a las profesiones

sanitarias en el ámbito de la Comunidad de Madrid, es una iniciativa sumamente importante, que

reuniría desde este momento a las principales profesiones del sector: odontólogos, médicos, farmacéuticos y fisioterapeutas, sin perjuicio de que puedan unirse posteriormente a la iniciativa otras profesiones interesadas.

III.- Esta iniciativa facilitaría la observación y análisis de la situación en que se encuentran las profesiones y los profesionales del sector sanitario de la Comunidad de Madrid.

IV.- Asimismo, permitiría una interlocución conjunta con las autoridades, entidades, instituciones, Administraciones públicas y organizaciones empresariales y sociales haciendo visible la fortaleza de las organizaciones colegiales.

Por lo expuesto, se acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

1. Es objeto del presente Convenio establecer los términos generales de la relación de colaboración entre el COEM, ICOMEM, COFM y CPFM en lo que respecta a los problemas comunes de las profesiones sanitarias en la Comunidad de Madrid, promoviendo la constitución del Observatorio de las profesiones sanitarias, como Foro de encuentro de los Colegios firmantes y llamado a ser el espacio más adecuado para dar voz a las profesiones sanitarias en su ámbito territorial, en el que se analicen y debatan tales cuestiones, proponiéndose posibles soluciones conjuntas.

La Presidencia del Observatorio será rotatoria con vigencia anual, comenzando para 2018 por el Presidente del COEM y siguiendo para 2019 y años sucesivos por el orden en que aparecen enumerados los firmantes al inicio del presente documento.

La Presidencia del Observatorio lleva aparejada la de cualesquiera comisiones y grupos de trabajo, incluyendo la Comisión de seguimiento del Convenio.

2. A estos efectos, se programarán reuniones periódicas de los Presidentes o Decanos de los Colegios firmantes, junto a los miembros de sus equipos que ellos designen. También podrán concertarse reuniones de comisiones técnicas para preparar las reuniones del Observatorio o para analizar cuestiones específicas.

3. Asimismo, se podrá crear un grupo de trabajo en el que participarían los asesores jurídicos de los Colegios, así como los Directores de Comunicación de cada Colegio. Todos ellos podrían incorporarse a las reuniones del Observatorio, si se considerara oportuno.

4. La voluntad de colaboración en acciones más concretas podrían requerir, en su caso, la firma de un convenio específico para ese fin. En estas acciones podrán participar todos o algunos de los firmantes del presente Convenio.

SEGUNDA.- ACCIONES POSIBLES.

1. Las acciones referidas en la estipulación primera podrán ser algunas de las que se enumeran a continuación:

a) Fomentar campañas conjuntas de concienciación y colaboración entre los Colegios para fomentar una asistencia sanitaria de calidad.

b) Tomar un posicionamiento conjunto sobre problemas comunes para trasladárselo a la Administración autonómica.

c) Colaborar en la persecución del intrusismo profesional.

d) Fomentar transparencia, el buen gobierno, la ética y las buenas prácticas colegiales, como principios de gestión de los Colegios en favor y defensa de los propios colectivos a los que representan y por los que velan.

e) Consolidar un lobby unitario en el sector de Colegios profesionales sanitarios firmantes del Convenio.

f) Procurar una interlocución conjunta con las asociaciones de pacientes, valorando la inclusión de éstas en alguna Comisión específica vinculada al Observatorio.

2. Además de las citadas, los Colegios firmantes podrán, de común acuerdo, desarrollar otras actuaciones relacionadas con su actividad.

La ejecución de las acciones citadas serán sufragadas por los Colegios participantes en la forma y porcentaje que acuerden.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan la creación de una Comisión del Seguimiento, que velará por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio-Marco y, en concreto, por la adecuada ejecución de las acciones que se acuerde realizar.

A este efecto, por cada parte actuará su Presidente o Decano o, en su defecto, la persona designada al efecto.

No existirá voto de calidad del Presidente.

La Comisión podrá reunirse tantas veces como lo consideren conveniente sus integrantes a petición de cualquiera de las partes y, como mínimo, una vez antes de la finalización de la vigencia del presente Convenio.

CUARTA.- VIGENCIA.

El plazo de vigencia de este Convenio es de cuatro años contados desde el 1 de enero de 2018.

Llegada la fecha de vencimiento, el Convenio se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes notifique a las otras fehacientemente su voluntad de extinguirlo o de modificarlo con una antelación mínima de dos meses a la finalización del período de vigencia pactado.

QUINTA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes podrán resolver anticipadamente el presente Convenio en los siguientes supuestos:

- a) Acuerdo mutuo de las partes que deberá formalizarse por escrito.
- b) Incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- c) La imposibilidad legal de dar cumplimiento a sus pactos.
- d) La pérdida por cualquiera de las partes de la finalidad fundacional o personalidad jurídica propia.

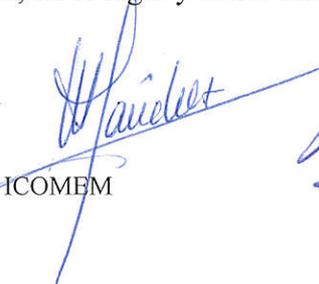
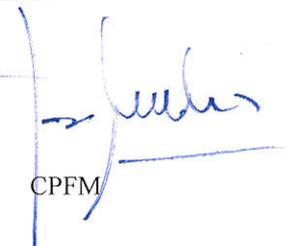
SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes declaran cumplir en todo momento con las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en especial con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, o Ley que la sustituya, adoptando las medidas de seguridad que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre o que se prevean en la norma que lo sustituya y que correspondan, en su caso, a los datos y ficheros derivados de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones que puedan surgir entre las partes de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Convenio, que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, deberán someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid ciudad.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes, con sus anexos, por duplicado ejemplar y con solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

   
COEM ICOMEM COFM CPFM